Junta Municipal

Asunción

JM/N° 3.319/23
(Tres Mil Trescientos Diecinueve / Veintitrés)

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación a la Nota ME/N° 635/23, del Concejal Presidente Luis Fernando Bernal, por la cual remite, para estudio y consideración, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la correspondiente autorización para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 02/23 para el "MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – ID N° 425.702"; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 26 de junio de 2023, tuvo entrada la Nota ME/Nº 635/23, del Concejal Presidente Luis Fernando Bernal. En la Sesión Ordinaria del 28 de junio del mismo año, el Pleno dio entrada a la nota, remitiendo, para consideración y estudio, a la Comisión Asesora de Legislación, en fecha 30/06/23.

2. CONTENIDO DE LA NOTA ME/Nº 635/23, DE FECHA 26/06/23:

"Tengo a bien dirigirme al Pleno de la Junta Municipal, a fin de someter, a su estudio y consideración, la aprobación del Pliego de Bases Condiciones para la correspondiente autorización de la Corporación Legislativa para el llamado por Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 02/2023, para el "MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" - ID Nº 425.702, de conformidad a la normativa vigente.
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi más alta estima y consideración".

3. CONTENIDO DEL DICTAMEN TÉCNICO DUOC N° 05/23, DE LA DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2, DE FECHA 21/06/23:

"Con relación a la estimación de precios para la contratación de la referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 formula el presente Dictamen Técnico de conformidad con la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 1.890/2020.

Cabe señalar que el presente dictamen se basa en la revisión exclusiva de los precios referenciales que forma parte de los antecedentes del proceso y que son remitidas por esta UOC.

I. ANTECEDENTES.

Por Memorándum N° 036/2023 – la Dirección de Servicios Administrativos, en fecha 05/05/23, solicitó dar inicio al llamado Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2023 "MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" - ID Nº 425.702 y consecuentemente remitió las especificaciones técnicas que serán utilizadas en dicho proceso.

II. CONSIDERACIONES.

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" impone los Principios de Economía y Eficiencia en el marco de la contratación estatal, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren

Junta Municipal

Asunción

al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la misma ley obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, la normativa refiere que las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

En ese sentido, el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1.890/2020 dispuesta por la DNCP establece que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

Que, excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas ´para la obtención de precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtención de los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el que detalle la metodología utilizadas para la obtención de los precios de referencia, (promedio, precio más bajo u otro mecanismo pertinente).

En concordancia con la normativas mencionadas, se ha recurrido a la búsqueda de Precios ofrecidos por empresas al público en general para el servicio requerido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo; Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de los servicios solicitados; Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los cuales no hemos encontrado casos que se adecuen a los requerimientos de éste proceso, considerando que el relevamiento de datos se ha realizado conforme a los lugares que afectarán el mantenimiento, teniendo en cuenta las unidades de medidas de las superficies y en consecuencia los lugares que requieren dicho mantenimiento, la cantidad de pintura a ser utilizada, los baños que perciben la necesidad, como así también las instalaciones eléctricas, por lo que los precios fueron determinados teniendo en cuenta 3 presupuestos de empresas del rubro.

Consecuentemente, en base a las disposiciones reglamentarias transcriptas procedentemente esta Dependencia verifica que el análisis de precios proporcionados son razonables y se encuentran en condiciones de ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de lo cual se puede concluir, amparada en las constancias arrimadas, que las mismas cumplen con lo exigido por la reglamentación y que la obtención de los precios referenciales, garantizan dar cumplimiento a los principios generales de Economía y Eficiencia, Transparencia y Publicidad, de la Ley N° 2.051/03 en sus Incisos a) y c), respectivamente.

Cont. JM/N° 3.319/23.

III. CONCLUSIONES.

a. Documentos respaldatorios de la estimación de costos.

Esta Dirección, conforme a lo solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos, según Memorándum N° 036/2023, ha recepcionado vía correo electrónico presupuestos de las siguientes empresas:

1. EL SHADDAI S.A.
2. TEC HOGAR CONSTRUCTORA.
3. BUSSINES CENTER.

ADJUNTO EL CUADRADO DE ANÁLISIS DE PRECIO DE REFERENCIAL.

Metodología para la obtención del precio de referencia.

Los precios de referencia que se utilizan para el presente proceso utilizan los principios de base de toda contratación pública nacional que son: Economía y Eficiencia, previstos en la Ley N° 2.051/03, buscando las mejores condiciones (costo – calidad).

En ese sentido, no vemos reparos o controversia para considerar que los precios remitidos por dichas empresas privadas sean considerados razonables, objetivos y ejecutables en el marco de una contratación.

Es nuestro informe".

4. CONTENIDO DEL DICTAMEN N° 093/23, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CORPORACIÓN LEGISLATIVA, DE FECHA 29/06/23:

"Que, a través de MEMO DUOC N° 250/2023, de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, por el cual se remite las documentaciones correspondientes al llamado por Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/23 para el "MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" — ID N° 425.702, cumplo en manifestar cuanto sigue:

Que, obra en autos el DICTAMEN TÉCNICO DUOC N° 05/2023, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, que copiado dice: "...En concordancia con la normativas mencionadas, se ha recurrido a la búsqueda de Precios ofrecidos por empresas al público en general para el servicio requerido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo; Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de los servicios solicitados; Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los cuales no hemos encontrado casos que se adecuen a los requerimientos de éste proceso, considerando que el relevamiento de datos se ha realizado conforme a los lugares que afectarán el mantenimiento, teniendo en cuenta las unidades de medidas de las superficies y en consecuencia los lugares que requieren dicho mantenimiento, la cantidad de pintura a ser utilizada, los baños que perciben la necesidad, como así también las instalaciones eléctricas, por lo que los precios fueron determinados teniendo en cuenta 3 presupuestos de empresas del rubro.

Consecuentemente, en base a las disposiciones reglamentarias transcriptas procedentemente esta Dependencia verifica que el análisis de precios proporcionados son razonables y se encuentran en condiciones de ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de lo cual se puede concluir, amparada en las constancias arrimadas, que las mismas cumplen con lo exigido por la reglamentación y que la obtención de los precios referenciales, garantizan dar cumplimiento a los principios generales de Economía y Eficiencia, Transparencia y Publicidad, de la Ley N° 2.051/03 en sus Incisos a) y c), respectivamente.

III. CONCLUSIONES.

a. Documentos respaldatorios de la estimación de costos.

Esta Dirección, conforme a lo solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos, según Memorándum N° 036/2023, ha recepcionado vía correo electrónico presupuestos de las siguientes empresas:

1. *EL SHADDAI S.A.*
2. *TEC HOGAR CONSTRUCTORA.*
3. *BUSSINES CENTER.*

ADJUNTO EL CUADRADO DE ANÁLISIS DE PRECIO DE REFERENCIAL.

Metodología para la obtención del precio de referencia.

Los precios de referencia que se utilizan para el presente proceso utilizan los principios de base de toda contratación pública nacional que son: Economía y Eficiencia, previstos en la Ley N° 2.051/03, buscando las mejores condiciones (costo – calidad).

En ese sentido, no vemos reparos o controversia para considerar que los precios remitidos por dichas empresas privadas sean considerados razonables, objetivos y ejecutables en el marco de una contratación".

Que, obra dentro de los antecedentes el MEMORÁNDUM N° 036/2023, de la Dirección de Servicios Administrativos, a través del cual se remiten las especificaciones técnicas, se adjuntan también el Programa Anual de Contrataciones (PAC 425.702), el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 68/2023), el borrador del Pliego de Bases y Condiciones, el Modelo de Contrato, el Formulario de Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, Garantía de Mantenimiento de la Oferta, Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Formulario de Declaración de Miembros y el Formulario de Información Financiera.

Por tanto, en consideración a las documentaciones ut supra mencionadas y, en especial, el DICTAMEN TÉCNICO DUOC N° 05/2023, de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, es parecer de esta Asesoría que el presente llamado retine los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6.716/2021".

5. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Junta Municipal

Que, la Comisión Asesora ha estudiado, de manera pormenorizada, el contenido de la Nota ME/N° 635/23, de fecha 26 de junio de 2023, del Concejal Presidente Luis Fernando Bernal.

Asunción

Cont. JM/N° 3.319/23.

Que, la Junta Municipal ha dado cumplimiento al Art. 36, Inc. b) de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", que dispone: *"La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: b) Autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a la licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones".*

Que, leídos, analizados y evaluados los antecedentes puestos a disposición por la Presidencia de la Junta Municipal, los miembros de la Comisión Asesora consideran que se reúnen con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, por lo que son del parecer autorizar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas considerado y aprobar la proforma de Pliego de Bases y Condiciones, así como la proforma de contrato a ser suscrito en su oportunidad.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- AUTORIZAR a la Presidencia de la Junta Municipal a iniciar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas – LCO N° 02/2023 para el "MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" - ID N° 425.702.

Art. 2°- APROBAR la Proforma de las Bases y Condiciones y la Pro Forma del Contrato, para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas – LCO N° 02/2023, para el "MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" - ID N° 425.702.

Art. 3°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Junta Municipal

Asunción

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

FIORELLA FORESTIERI
Vicepresidenta
En Ejercicio de la Presidencia

pv.